



Al contestar cite el No. 2015-01-311230

Tipo: Salida Fecha: 08/07/2015 03:24:32 PM
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL
Sociedad: 830141138 - SLS ENERGY S A S Exp. 64768
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 37238021 - CORONADO DE GUTIERREZ MARY BELEN
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-009354

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Sls Energy S.A.S.

Promotor

Asunto

Admisión a Proceso de Reorganización

Proceso

Reorganización

Expediente

64768

I. ANTECEDENTES

1. Mediante escritos 2015-01-223775 y 2015-01-247536 de 30 de abril y 15 mayo de 2015, la apoderada de la sociedad Sls Energy S.A.S. solicitó la admisión de dicha compañía al proceso de reorganización.
2. La información suministrada fue complementada, previo requerimiento de este Despacho, mediante escrito 2015-01-279921 de 18 de junio de 2015.
3. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Sls Energy S.A.S., con domicilio en Bogotá D.C., con objeto social principal consistente en el Suministro de herramientas, equipos y accesorios y la prestación de servicios relacionados con explotación de hidrocarburos, específicamente para la perforación, completamiento, mantenimiento y producción de pozos.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión suscrita por al apoderada de la sociedad, con radicado 2015-01-223775 de 30 de abril de 2015.	X			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Se encuentra en cesación de pagos, toda vez Marzo 31 de 2015, presenta acreencias vencidas por más de 90 días por valor de \$21.296.984.543, suma que representa el 72.47% del pasivo total que a la fecha mencionada es de 29.389.045.913\$1.711.756.439 y corresponde a más de dos acreedores (Folios 2 - 10) radicación	X			

	2015-01-247536				
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Certificación suscrita por Representante legal, Contador y Revisor fiscal donde manifiestan que la sociedad no está incurso en alguna de las causales de disolución establecidas en la ley (Folio 52 radicación 2015-01-223775)	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Certificación suscrita por Representante legal, Contador y Revisor fiscal según la cual la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales. Obra en el expediente a folio 37 radicación 2015-01-223775.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social Art. 32, Ley 1429 de 2010	Certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal, según la cual la sociedad tiene obligaciones insolutas por retenciones en la fuente por valor de \$886.894.155, obligaciones que de conformidad con la Ley 1429 de 2010, serán atendidas previo a la presentación del acuerdo. Folio 38-39. Radicación 2015-01-223775. y por aportes a la seguridad social adeuda \$33.390.842.	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal, según la cual la sociedad "no tiene a su cargo obligaciones pensionales" (folio.51 radicación 2015-01-223775)	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estados Financieros con cortes a Diciembre 31 de 2012, 2013 y 2014, Obran en el expediente de folio 56- a folio 110 radicación 2015-01-223775	X			
Cinco estados financieros básicos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Con fecha de corte a marzo 31 de 2015 Obran en el expediente de folio 85 a folio 113 radicación 2015-01-279921	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Con fecha de corte marzo 31 de 2015 Obra en el expediente con radicado 2015-01-279921 de 18 de junio de 2015, folios 807 al 886	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Las causas de la insolvencia, en otras, son Falta de controles internos. Mala contratación de mano de obra. Por la Gestión comercial, la prestación de servicios de campos petroleros como UNION TEMPORAL OMEGA, UNION TEMPORAL OMEGA ENERGY, INTEGRAL DRILLIN SERVICES SOCIEDAD COLOMBIANA, entre otros, con unas expectativas de contratos a largo plazo que llevaron a la Compañía a tomar malas decisiones. LA DIFICIL SITUACION ECONOMICA DEL SECTOR (HIDROCARBUROS). (Folios 8-13	X			

	radicación 2015-01-223775).				
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Proyectado 2015 – 2020. Obra en el expediente de folio 68 a folio 81, radicado 2015-01-279921.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Obra en el expediente de folio 3 a folio 5, radicación 2015-01-279921	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Obra en el expediente de folio 6 a folio 42 radicación 2015-01-279921.	X			
Solicitud presentada por acreedor, prueba sumaria de las obligaciones vencidas o de incapacidad de pago inminente Par., art. 13, Ley 1116 de 2006				X	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Sls Energy S.A.S., identificada con Nit. 830.141.138 y domiciliada en Bogotá D.C., en la Av. Cra 45 No. 114-78 Of. 701, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 4 del Decreto 2785 de 2008. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Henry Onel Caballero Plazas, identificado con cedula de ciudadanía No.9.655.764, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 le corresponde al Promotor.

Quinto. Ordenar al deudor abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre

la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones.

Séptimo. Ordenar al promotor designado que, con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto”, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el deudor, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de diez (10) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar al deudor mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información de períodos intermedios dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), los estados financieros actualizados conforme a los nuevos marcos de referencia contable bajo Normas Internacionales de Información Financiera contenidos en la Ley 1314 de 2009 y decretos 2784 de 2012 y 3024 de 2013, acompañados de la información relevante para evaluar la situación del deudor, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre pago oportuno de obligaciones.

Para efectos, del Informe 30, que igualmente debe diligenciar y transmitir a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), utilizando el software Storm User, este Despacho impartirá las instrucciones respectivas en el segundo semestre del presente año, previendo los ajustes del caso debido a la puesta en marcha de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad deudora, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Décimo primero. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Décimo segundo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Décimo tercero. Ordenar al representante legal comunicar sobre el inicio del proceso de reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad. Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

Décimo cuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de su posesión como promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo quinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

Décimo sexto. Ordenar al representante legal comunicar a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Décimo octavo. Ordenar al representante legal, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Décimo noveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Reconocer a la Doctora Mary Belén Coronado de Gutierrez, quien exhibió la Tarjeta Profesional No. 23.918 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la sociedad Sls Energy S.A.S. en los términos y para los fines consignados en el poder radicado en esta entidad, el día 30 de abril de 2015 con número 2015-01-223775, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese y cúmplase,



NICOLAS POLANIA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2015-01-279921
E6435